

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

VALOR + S.A.S.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Mediante documento privado suscrito el 03 de mayo de 2016, se creó la empresa de economía mixta, denominada Valor+ S.A.S. y se constituyó como sociedad por acciones simplificada, de carácter comercial, con aporte de capital público superior al 90%. Valor+ S.A.S., es una entidad pública que hace parte de la Administración Pública, que integra la Rama Ejecutiva, específicamente el sector descentralizado por servicios.

A través de Registro RTIC96003269 del 28 de junio de 2016, Valor+ S.A.S. se incorporó al registro de TIC del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, como empresa que presta entre otros servicios TIC.

Valor+ S.A.S. es una sociedad de economía mixta del Departamento de Antioquia del nivel descentralizado por servicios que tiene por objeto social, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación de la misma, el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, entre otras actividades conexas o similares; igualmente puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de contrato o convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto social.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2017 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad de Economía Mixta Valor + S.A.S" y la Instrucción Administrativa No. 13 del 13 de febrero de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el manual Interno de contratación de Valor + S.A.S" numeral 10. *EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS E INICIACIÓN:* en esta etapa se le deberá brindar un seguimiento a aquellos contratos celebrados por la empresa, así mismo, la Decisión Empresarial 077 del año 2020 por la cual "SE DECIDE, modificar y ajustar los lineamientos para el seguimiento de la ejecución contractual en Valor+ S.A.S" y en el numeral 5 de este se encuentra el literal B donde se especifican los Lineamientos para la Supervisión e Interventoría.

Ahora bien, en la vigencia 2021 Valor+ S.A.S celebró 152 contratos para dar cumplimiento a los objetivos de los clientes, así mismo se cuentan con bases de datos por lo que se requieren mantener las mismas actualizadas estas corresponden a bases de datos de contratos vigentes, fechas de finalización, porcentajes de adiciones y ejecuciones, así como de los pagos a estos. Sin embargo, estos procesos requieren de un acompañamiento constante para prevenir, mitigar y alertas riesgos que se presenten en la ejecución de estos y que contraríen los manuales internos de la empresa; personal que no se encuentra en la planta de colaboradores de la empresa.

En consecuencia, a Valor+ S.A.S le asiste la necesidad de contratar personal con conocimientos en derecho o afines, esto con el fin de fortalecer y brindar un oportuno seguimiento de los contratos en ejecución que se encuentran a cargo de la Coordinación de Supervisión

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES EXIGIBLES

OBJETO: Prestación de servicios para brindar apoyo en el seguimiento de los procedimientos contractuales de la dirección jurídica contractual de Valor + S.A.S.

ALCANCE: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades que se menciona a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyo en la designación de los gestores contractuales o supervisores para todos los contratos celebrados por la empresa.
2. Apoyar en la redesignación de supervisión o de la figura del gestor contractual en los casos en que sea requerido
3. Apoyo en la planeación a la supervisión, interventoría y/o gestión contractual junto con el rol técnico designado, dicha planeación a la supervisión deberá constar por escrito y ser anexada a la carpeta contractual.
4. Informar oportunamente a la Dirección Jurídica contractual acerca de las situaciones que puedan dar origen a un posible incumplimiento del contrato que se desarrollen en el seguimiento a los informes de supervisión.
5. Brindar apoyo para la modificación de la vigencia de las garantías cuando sea necesario por las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato.
6. Apoyar en la estructuración de los trámites necesarios para la liquidación o acta de cierre de los contratos dentro del término pactado en el mismo; en los eventos en que se haya establecido contractualmente.
7. Apoyar en el control de los contratos en los que se reporte que se pactó la renovación automática y en los casos en que no se requiera su continuidad tramitar la debida cancelación.
8. Informar al supervisor o quien haga sus veces de los problemas de carácter presupuestal que se presenten en la ejecución de los contratos.
9. Apoyo a la Secretaría General en la definición de lineamientos, normatividad interna y políticas para la adecuada gestión de la supervisión en VALOR + S.A.S.
10. Apoyo estratégico para la correcta administración del proceso de supervisión.
11. Mantener actualizadas las bases de datos que se relacionen con la supervisión de procesos contractuales.
12. Apoyar con la definición de los lineamientos, normatividad y políticas requeridas para la adecuada supervisión.
13. Apoyar a los directivos de la entidad en los asuntos de la supervisión.
14. Apoyar a los supervisores y/o interventores en el análisis y resolución de los inconvenientes que se presenten en la ejecución de los contratos o convenios.
15. Apoyar el área de Supervisión en sus procesos, buscando ser más eficaces en el proceso general de la supervisión.
16. Cumplir con la normatividad que rija a la entidad en materia de contratación, especialmente en la etapa post - contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.

3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en el presente contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
5. Reportar a El Contratante y/o a los SUPERVISORES del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato y cualquier novedad que se suscite en razón del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato.
9. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de necesarias para la ejecución del contrato. (si se requiere).
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de acuerdo a los lineamientos del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4. REFERENCIAMIENTO DEL MERCADO:

El referenciamiento de mercado permite establecer el presupuesto oficial de la respectiva contratación y el de posibles costos asociados. Dicho referenciamiento comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales deben ser consultados entre otros, a través de los siguientes mecanismos:

- Solicitud de cotizaciones a proveedores, que cuenten con experiencia en el sector correspondiente al bien o servicio objeto de la contratación.
- Consulta de bases de datos especializadas.
- Análisis de consumos y precios históricos.
- Análisis de consumos de otras entidades por intermedio del SECOP.

De acuerdo al literal g) del numeral 2° de la Instrucción Administrativa No. 13 del 13 de febrero de 2019, cualquiera de las anteriores cuatro fuentes sirve para realizar el estudio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en Valor+ S.A.S. no se tiene una tabla para fijar los honorarios de esta contratación, y tampoco se cuenta con este tipo de servicios en el Listado de Aliados Proveedores, se fijará el presupuesto tomando como referencia la cotización presentada por el señor Santiago Mesa Carvajal por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$2.505.703)** y el histórico de honorarios que ha pagado la Entidad, en contrataciones con la tipología del objeto a contratar similar, tales como:

HISTÓRICOS

Contrato	Objeto	Promedio Honorario Mensual	Entidad
148-2020	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico para la adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de los diferentes proyectos y demás actividades que requiera la subgerencia de operación urbana e inmobiliaria.	\$5.522.081	Empresa De Desarrollo Urbano
200.08.07/2019	Prestar los servicios profesionales para el apoyo a la supervisión de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el proyecto construcción de 188 soluciones de vivienda de interés prioritario para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en la etapa III del proyecto villa David, en el municipio de Yopal-Casanare – código bpin:2018005850042	\$4.928.000	Instituto De Desarrollo Urbano
201400450	Prestación de servicios como apoyo al seguimiento y evaluación a los planes locales de seguridad y convivencia	\$4.487.834	Empresa para la Seguridad Urbana

En el cuadro anterior se evidencia que los servicios profesionales cotizados para la futura contratación, guardan armonía con los honorarios que ha pagado la Entidad en contratos con tipologías similares.

5. VALOR DEL CONTRATO, RECURSO CON EL QUE SE CUBRE LA CONTRATACIÓN (CDP) Y FORMA DE PAGO:

Se fija como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L (\$7.517.109)**, reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 301 del 30 de enero de 2022.

El presupuesto, se sustenta en la cotización presentada por **SANTIAGO MESA CARVAJAL** la cual, es por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L (\$7.517.109)** para la presentación del servicio por el término de tres (3) meses, la cual, se encuentra acorde al histórico de contratos referidos en el referenciamiento de mercado, y el tiempo que prestará el servicio.

El valor del contrato la presente contratación es por valor **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L (\$7.517.109)**.

5.1 FORMA DE PAGO:

Valor+ S.A.S cancelará a El Contratista el valor del contrato así:

El valor del contrato mediante pagos mensuales, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$2.505.703)** y/o proporcional por servicios prestados cuando no se alcance a prestar una mensualidad completa, previa presentación de la cuenta de cobro, visto bueno de los supervisores del contrato, certificación de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), informe de ejecución de la prestación de servicios.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:

La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la invitación directa, acorde con lo preceptuado por el artículo 11 del Manual de Contratación Interno adoptado por Valor+ S.A.S., numeral 4 que consagra:

“INVITACIÓN DIRECTA: Procede para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 1.000 SMMLV. El procedimiento se adelantará con uno (1) de los inscritos en el listado de Aliados Proveedores. De no poder surtirse con dichos proveedores se acudirá a otros registros, o aquellos identificados en el estudio de mercado.

También podrá acudirse a esta modalidad, sin consideración a la cuantía, cuando se presente una de las siguientes causales:

4. Contratos de prestación de servicios profesionales...”

Conforme con lo expuesto, la contratación de prestación de servicios profesionales es una herramienta jurídica con la que dispone Valor+ S.A.S. para la debida consecución de sus objetivos, pues le permite acceder a servicios especializados y calificados que se encuentran en el mercado, para satisfacer la necesidad planteada y desarrollar su objeto, garantizando el desarrollo del objeto social de la Entidad con eficiencia y calidad.

Procede la mencionada modalidad de contratación, atendiendo a la cuantía y a la naturaleza del contrato, que será de prestación de servicios profesionales, lo cual armoniza con lo que dispone el Manual de Contratación Interno de Valor+ S.A.S.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN Y EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:

Identificación de riesgos de la futura contratación: A continuación, se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

- **Incumplimiento del contrato:** Este riesgo se configura cuando El contratista no cumple con alguna(s) de las obligaciones legales o contractuales estipuladas, Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El incumplimiento puede ser total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este riesgo es asumido por el contratista.
- **Riesgos por mala calidad (servicio):** Este riesgo hace referencia a los problemas por calidad de los elementos suministrados o de la mano de obra por servicios prestados, que se presentan después de terminado el contrato y que generalmente corresponden a vicios ocultos difíciles de detectar al momento de terminar el contrato. Este riesgo lo asume el contratista.

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el valor establecido para el presente proceso de contratación no supera los 30 SMMLV, y de conformidad con lo establecido en la Instrucción Administrativa No. 13 del 13 de febrero de 2019, por medio de la cual se reglamenta el Manual Interno de Contratación, se prescindirá de la exigencia de la garantía única de cumplimiento. Además, los riesgos identificados se pueden mitigar mediante la forma de pago establecida, pues este se realizará una vez se hayan entregado el total de entregables.

8. CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN:

El proponente debe acreditar:

- Se requiere estudiante de derecho de octavo semestre en adelante o graduado, que acredite seis meses de experiencia relacionada con derecho administrativo o afines.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato, será ejercida de forma colegiada por las siguientes personas, quienes se encargarán de las funciones de sus cargos, verificar el correcto desarrollo del objeto contractual:

- Ximena Ramírez Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.386.748, quien desempeñará la supervisión financiera.
- Gildardo de Jesús Lopera Lopera, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.382.304, quien desempeñará la supervisión técnica y jurídica.

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO A LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de Colombia Compra eficiente, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental – incluidas las entidades descentralizadas indirectas- están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN; no obstante, existen excepciones a dicha regla, descritas en el Anexo 4 del mencionado Manual, específicamente la número 48 “Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado” y 53 “Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.”

Así las cosas, y teniendo presente que VALOR + S.A.S en materia contractual, se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 55 de la Ley 1341 de 2009, la Entidad se encuentra dentro de las excepciones inmediatamente enlistadas, y, por tanto, no estaría obligada por dichos Acuerdos Comerciales.

11. IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA:

Código UNSPSC del producto o servicio: UNSPSC 80111600

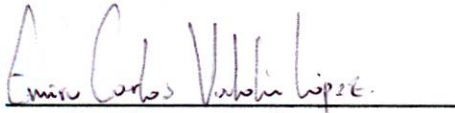
Clasificación producto o servicio: Prestación de servicios profesionales.

Modalidad de Contratación: Prestación de servicios.

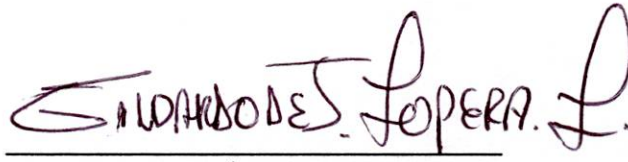
Cantidad: 01

Valor: \$ 7.517.109

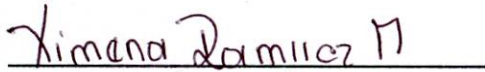
Dado en, julio de 2022.



EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General



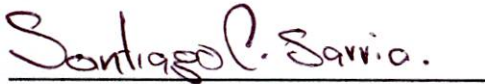
GILDARDO DE JESÚS LOPERA LOPERA
Director Jurídico Contractual



XIMENA RAMÍREZ MUÑOZ
Directora Financiera



SARA VELASQUEZ ORTEGA
Coordinadora de Contratación



SANTIAGO CARVAJAL SARRIA
Profesional Universitario G I